



**ORDEN PRE/1906/2018, de 30 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación “Banco Farmacéutico”, para financiar la aportación económica a los pacientes con dificultad de acceso a la prestación farmacéutica.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2018/7/0196 el convenio suscrito, con fecha 1 de octubre de 2018, por la Consejera de Sanidad y el Presidente de la Asociación Banco Farmacéutico, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de octubre de 2018.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y LA ASOCIACIÓN “BANCO FARMACÉUTICO”, PARA FINANCIAR LA APORTACIÓN  
ECONÓMICA A LOS PACIENTES CON DIFICULTAD DE ACCESO  
A LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA

En Zaragoza, a 1 de octubre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Pilar Ventura Contreras, Consejera de Sanidad, nombrada mediante Decreto de 17 de julio de 2018, del Presidente del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 138, de 18 de julio), en representación del Gobierno de Aragón, con autorización para celebrar este convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de julio de 2018.

De otra parte, D. Alex Brenchat Barberá, D.N.I. número \*\*\*\*\*6761Y, presidente de la entidad y, de acuerdo con el artículo 11 de sus Estatutos, en representación de la Asociación “Banco Farmacéutico”, CIF Número G64771322, con domicilio en Barcelona, calle Ricardo Villa, número 6, código postal 08017, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 589882 con fecha 19 diciembre de 2007.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio de Colaboración, y a tal efecto:

EXPONEN

I. El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a los ciudadanos a la protección de la salud, siendo los poderes públicos los competentes en organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. El artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, reconoce el derecho de los aragoneses a una asistencia sanitaria digna y atribuye a los poderes públicos aragoneses promover las medidas necesarias para garantizar de forma efectiva el ejercicio de estos derechos.

II. En virtud de los artículos 71.55.<sup>a</sup> y 71.56.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón, el artículo 4.1.d) de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, reconoce a los titulares el derecho a obtener los medicamentos y productos sanitarios necesarios para promover, conservar o restablecer su salud, de acuerdo con los criterios básicos de uso racional. La aportación económica del usuario será proporcional a su nivel de renta teniendo en cuenta los porcentajes y límites previstos en el artículo 102 del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio.



A su vez, el artículo 1.4 de la Ley 4/1999, de 25 de marzo, Ordenación Farmacéutica para Aragón, señala que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en colaboración con otras administraciones y entidades públicas o privadas, garantizar, mediante las acciones y mecanismos necesarios, una atención farmacéutica universal, continua, integral y de calidad dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

III. En los últimos años viene aumentando el número de personas con tratamientos crónicos que dejan de adquirir medicamentos y productos farmacéuticos para poder hacer frente a otros gastos económicos vitales. Esta situación puede derivar en un empeoramiento de su salud, en la aparición de nuevas patologías que implican nuevos tratamientos e ingresos hospitalarios y, en definitiva, en un aumento del gasto sanitario de las administraciones públicas.

IV. Banco Farmacéutico es una asociación sin ánimo de lucro declarada de Utilidad Pública con fecha 17 de diciembre de 2013 cuyo objetivo es ayudar a las personas en riesgo de exclusión en sus necesidades de medicamentos y productos sanitarios. A través de su Proyecto 'Fondo Social de Medicamentos', que se inició en Barcelona en 2014 y está extendiendo a otras zonas del territorio nacional, pretende que ningún paciente renuncie a su tratamiento por falta de recursos económicos.

V. Ambas partes consideran de interés colaborar en este ámbito para el cumplimiento de sus respectivos fines.

Por ello, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación "Banco Farmacéutico" para financiar la aportación farmacéutica del usuario de los medicamentos prescritos en tratamientos crónicos financiados por el sistema público por medio de receta oficial del Servicio Aragonés de Salud en los términos previstos en este convenio.

##### Segunda.— *Ámbito territorial.*

El ámbito territorial de aplicación es el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Su ejecución se iniciará en el Centro de Atención Primaria San José Sur "Canal Imperial de la Ciudad de Zaragoza" como centro piloto. Según los resultados obtenidos y la disponibilidad del Fondo Social de Medicamentos se extenderá a otros Centros de Atención Primaria. La incorporación de nuevos Centros de Atención Primaria se realizará mediante acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento adoptado tras la valoración de la propuesta realizada por la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Departamento de Sanidad.

##### Tercera.— *Requisitos de los beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de este convenio las personas titulares de Tarjeta Sanitaria Individual emitida por el Departamento responsable de salud asignadas a un Centro de Atención Primaria de la ciudad de Zaragoza cuya situación socioeconómica dificulte costear su aportación farmacéutica en los tratamientos objeto de este convenio, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Renta inferior a 1,25 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante, IPREM) para 2018 consignada en la casilla de base liquidable general y del ahorro de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los usuarios. El IPREM de 2018 se sitúa en 7.519,59 €/año o 537,84 €/mes.
- b) Este importe será incrementado el 20 % por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar, resultando las siguientes cuantías:
- c) Año 2018.



unidad familiar	€ /año
1 miembro:	9.399,49
2 miembros:	11.279,39
3 miembros:	13.159,29
4 miembros:	15.039,20
5 miembros:	16.919,10
6 miembros:	18.799,00
7 miembros:	20.678,90
8 miembros:	22.558,81
9 miembros:	24.438,71
10 miembros:	26.318,61

- d) La aportación económica del usuario en la prestación farmacéutica ambulatoria objeto de este convenio debe ser superior a 20 €/mes. Podrá incluirse a personas que no alcancen este límite en supuestos excepcionales previo informe social del trabajador social de referencia.

*Cuarta.— Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento de este convenio, el Gobierno de Aragón a través del Departamento de Sanidad, se compromete a:

1. Seleccionar a las personas beneficiarias a través de los y las trabajadores sociales que presten servicios en los Centros de Atención Primaria. Éstos valorarán la dificultad para costear la aportación económica de la prestación farmacéutica objeto de este convenio, en base a la documentación prevista en el anexo I.

2. El trabajador o la trabajadora social del Centro de Atención Primaria proporcionará a la persona beneficiaria una solicitud de presupuesto de aportación mensual que deberá presentar en la oficina de farmacia para que lo cumplimenten en base al plan de medicación prescrito por el médico.

3. El Servicio Aragonés de Salud a través de la trabajadora o trabajador social del Equipo de Atención Primaria de centro introducirá en la aplicación informática de esta entidad los siguientes datos del beneficiario: nombre y apellidos, estado civil, número de hijos, personas a su cargo, situación laboral, formación; fecha de nacimiento, documento nacional de identidad, dirección, nacionalidad, país de origen, diversidad funcional, porcentaje de aportación, número de identificación de usuario de Tarjeta Sanitaria individual, así como los datos sanitarios que sean necesarios para financiación la aportación económica del usuario.

4. El Servicio Aragonés de Salud a través del trabajador o trabajadora social del Equipo de Atención Primaria de centro, solicitará el consentimiento del paciente de la cesión de datos a Banco Farmacéutico de los datos necesarios según el modelo previsto en el anexo II.

5. Tras la aceptación expresa del usuario, los trabajadores sociales del Centro de Atención Primaria entregarán al paciente un Comprobante de Banco Farmacéutico que le acredite como beneficiario del Proyecto que deberá conservar durante el periodo de financiación.

6. Los trabajadores sociales del Centro de Atención Primaria informarán al paciente de las actuaciones a realizar para adquirir sin coste los medicamentos objeto del convenio. En particular se le indicará que deberá dirigirse a una de las farmacias adheridas al Proyecto 'Fondo Social de Medicamentos', entregar las recetas oficiales y mostrar el comprobante de Banco Farmacéutico para obtener el medicamento prescrito sin coste alguno.



7. Designar un trabajador o trabajadora social del Departamento de Sanidad, que actuará como referente de las y los trabajadores sociales para la asociación en las actuaciones previstas en este documento.

La Asociación "Banco Farmacéutico" se compromete a:

1. Financiar a través del Fondo Social de Medicamentos la aportación del usuario en la prescripción de medicamentos de tratamientos crónicos que requiera el beneficiario, durante un período máximo de 6 meses. Finalizado, será necesario una nueva valoración de la situación socioeconómica del usuario por parte del trabajador o de la trabajadora social del Centro de Atención Primaria.

2. Banco Farmacéutico facilitará a los trabajadores y trabajadoras sociales de los Centros de Atención Primaria el acceso a su intranet por medio de una clave y contraseña seguros.

3. Difundir el Proyecto 'Fondo Social de Medicamentos' entre las oficinas de farmacia ubicadas en el territorio aragonés.

4. Banco Farmacéutico identificará a las oficinas de farmacia adheridas al proyecto 'Fondo Social de Medicamentos'.

5. Banco Farmacéutico deberá formalizar a la farmacia el coste de los medicamentos dispensados incluidos en este convenio.

*Quinta.— Confidencialidad.*

Los datos y/o información obtenidos durante la realización de las actividades o proyectos comunes, así como sus resultados, tendrán carácter confidencial, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.

*Sexta.— Datos de Carácter personal.*

Con carácter previo a la inclusión del paciente en el proyecto 'Fondo Social de Medicamentos', será necesaria la obtención del consentimiento del paciente de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) así como la restante normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

A los efectos del presente convenio de colaboración, Banco Farmacéutico tiene la consideración de Responsable del Tratamiento de los datos personales de las personas beneficiarias de las prestaciones o ayudas del "Fondo Social de Medicamentos" gestionado por Banco Farmacéutico. En todo caso adoptará todas las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, que como Responsable del Tratamiento le sean exigidas por el RGPD y normativa que le sea de aplicación, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos.

El Servicio Aragonés de Salud tiene la consideración de Encargado del Tratamiento en la medida en que colabora, informa y recaba los datos personales de los interesados por cuenta de Banco Farmacéutico en ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes se abstendrán de la reproducción, uso, conservación de los datos personales suministrados directamente, o mediante documentos físicos, o soportes magnéticos para fines distintos de este convenio.

Asimismo, se comprometen a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen sin el previo consentimiento expreso del interesado.

La utilización de los datos y/o archivos, total o parcial, para publicación, divulgación o difusión, requerirá la conformidad expresa de la Comisión Mixta de Seguimiento.

El Departamento de Sanidad se compromete a la autorización, en su caso, del uso y difusión de los datos o análisis estadísticos que pudieran extraerse de las actividades objeto del presente convenio.

*Séptima.— Comisión Mixta de Seguimiento.*

En el plazo de un mes desde la firma del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

Por parte del Gobierno de Aragón: una funcionaria o funcionario relacionada con el uso racional del medicamento designada por el Director General de Asistencia Sanitaria, que actuará como Presidente, y el trabajador social o la trabajadora social del Departamento de Sanidad que actúe como referente.

Por parte de Banco Farmacéutico: la persona responsable del Proyecto 'Fondo Social de Medicamentos'.



Actuará como Secretario/a un funcionario/a adscrito a ese Departamento que participará en las sesiones de la comisión con voz pero sin voto.

La comisión se reunirá al menos semestralmente previa convocatoria con tres días de anticipación, o de manera extraordinaria a petición de cualquiera de las partes, comunicando previamente los asuntos a tratar con un mínimo de 24 horas de antelación.

Además de las funciones legalmente previstas, la Comisión Mixta de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Valorar y acordar, en su caso, la incorporación de los Centros de Atención Primaria al proyecto, atendiendo la disponibilidad del Fondo.
- Valorar el desarrollo del convenio.
- Resolver las cuestiones necesarias para la ejecución del presente convenio.
- Decidir sobre casos singulares en la aplicación del convenio.

*Octava.— Difusión.*

Cualquier documento o medida de difusión derivado de este convenio que suponga la utilización de la imagen corporativa del Gobierno de Aragón exigirá el previo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

*Novena.— Efectos, vigencia y prórroga.*

El presente convenio surtirá efecto desde la fecha de su firma y tendrá vigencia por un período de un año contado desde la misma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga, por periodos anuales, con el límite de cuatro años, o su extinción.

*Décima.— Extinción.*

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- b) Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento.
- c) Acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
- d) Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con los compromisos que consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- e) Las restantes causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si cuando transcurra el plazo de vigencia del convenio hubiera actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se realizará la liquidación de las mismas.

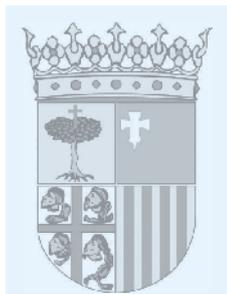
*Undécima.— Interpretación.*

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación de este convenio, se someterán previamente a la Comisión Mixta de Seguimiento siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir, la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

*Duodécima.— Estipulación final.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa.

Está excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según dispone su artículo 6, sometiéndose a los principios la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales del Derecho Administrativo y al ordenamiento jurídico en general.



Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración, por duplicado, en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ANEXO I: DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA
--------------------------------------

El trabajador social debe comprobar la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento
- Copia de la Tarjeta Sanitaria Individual
- Copia de DNI, NIE o Pasaporte del titular

**Situación familiar**

- Copia de Libro de Familia.
- Certificado de inscripción en el Registro administrativo de parejas estables no casadas del Gobierno de Aragón
- Número de miembros que convivan
- Otros datos relevantes

**Situación económica:**

- Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio
- Nóminas u otros documentos justificativos de ingresos
- Otros ingresos

**Situación laboral**

- Copia del contrato de trabajo.
- Tarjeta acreditativa de la situación de desempleo
- Duración de desempleo
- Cursos de formación

**Situación patrimonial**

- Cuota mensual de hipoteca de la vivienda habitual
- Recibo justificativo de alquiler de la vivienda habitual
- Otros bienes y/o derechos. En caso afirmativo, indíquese:
- Declaración de certeza de los datos y documentos aportados. La falsedad u omisión de datos o información esencial determinará la exclusión del usuario del Proyecto Fondo Social de Medicamentos.
  
- Documentación adicional:



ANEXO II: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

<b>Nombre:</b>	
<b>Apellidos:</b>	
<b>DNI:</b>	
<b>Fecha:</b>	

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de protección de datos personales y normativa de aplicación, **Banco Farmacéutico le informa:**

Los datos de carácter personal requeridos relativos a identidad, situación laboral, familiar, social, así como de salud (grupo diagnóstico, medicación) resultan imprescindibles para que BANCO FARMACEUTICO pueda tramitar y gestionar la cobertura o recursos que Ud. pueda precisar, como beneficiario del Proyecto “Fondo Social de Medicamentos” promovido y gestionado por BANCO FARMACEUTICO, el cual tiene por objetivo cubrir los gastos en medicamentos de aquellos pacientes que, por diferentes motivos socioeconómicos, no puedan costeárselos, de modo que ningún paciente deba renunciar a su tratamiento por falta de recursos.

La información podrá ser utilizada ulteriormente con fines de investigación científica, siendo en este caso adoptadas las medidas técnicas y organizativas pertinentes en orden a la minimización o seudonimización de los datos personales a fin de garantizar los derechos y libertades de los interesados, en los términos regulados en el art. 5.1.e, 9.2.j) y 89 del citado Reglamento de protección de datos.

Además, le informamos de lo siguiente:

<b>Responsable del tratamiento de datos</b>	BANCO FARMACEUTICO Domicilio: C/Ricardo Villa 6 (Plaza interior), 08017 Barcelona Comunicaciones en protección de datos: <a href="mailto:info@bancofarmaceutico.es">info@bancofarmaceutico.es</a>
<b>Base legal para el tratamiento de datos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplimiento y ejecución de una prestación</li> <li>- Consentimiento del interesado</li> <li>- Interés legítimo</li> <li>- Fines de investigación científica</li> </ul>
<b>Conservación de los datos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los datos en general se conservan mientras sean necesarios para el cumplimiento de los fines indicados, y particularmente, mientras se mantenga el recurso/prestación o por el tiempo que exija disposiciones legales (prescripción acciones).</li> <li>- Excepcionalmente, podrán ser conservados por más tiempo, para el cumplimiento de los fines de</li> </ul>

	investigación científica mientras dure ésta; y por un periodo máximo de cinco años desde la finalización de la investigación.
<b>Comunicación de datos</b>	En ningún caso los datos serán cedidos o comunicados a terceros, salvo que por obligación legal, sea necesario para la gestión de la ayuda, o con su consentimiento previo.
<b>Deber de secreto. Seguridad</b>	BANCO FARMACEUTICO cumple estrictamente el deber de secreto y confidencialidad de los datos de carácter personal que le sean facilitados, contando, a estos efectos, con las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado.
<b>Colaboradores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicio Aragonés de Salud (SAS), en virtud del Convenio de Colaboración.</li> <li>- Farmacias dispensadoras de medicamentos en Aragón adheridas al Proyecto.</li> </ul>
<b>Derechos que asisten al interesado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, mediante escrito dirigido a BANCO FARMACEUTICO a la dirección postal arriba indicada o a través de la dirección de correo electrónico <a href="mailto:info@bancofarmaceutico.es">info@bancofarmaceutico.es</a> indicando el objeto concreto de su solicitud, y acompañando DNI o pasaporte que le identifique.</li> <li>- Excepcionalmente podrán ser limitados los derechos de acceso, rectificación, limitación y oposición en los supuestos en que su ejercicio obstaculicen o imposibiliten gravemente el logro de los fines científicos.</li> <li>- Reclamar ante la Autoridad de Control: si considera que no se está haciendo buen uso de sus datos, y no es atendido por el Responsable, podrá dirigir una reclamación a la autoridad de protección de datos que corresponda, siendo la Agencia Española de Protección de Datos la indicada en nuestro País.</li> </ul>

Mediante la firma de este documento, AUTORIZO Y DOY MI EXPLICITO CONSENTIMIENTO a BANCO FARMACEUTICO y colaboradores, al tratamiento de los datos personales necesarios para la inclusión como beneficiario del Proyecto Fondo Social de Medicamentos derivados del convenio de colaboración vigente, a los efectos de comprobar que se cumplen las condiciones requeridas para el acceso a la ayuda solicitada, su administración y revisión hasta la extinción de dicho recurso.

Firmado: